

ACTA NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día siete de septiembre de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciado **RUBÉN ANTONIO ÁLVAREZ FUENTES**, Ingeniero **RAMON ORLANDO KURI KURI**, Señor **CARLOS ROMUALDO MARROQUIN** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el Señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. El señor Registrador Adjunto procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Informe de reuniones de comisión de seguimiento junio y julio 2017. 5. Solicitud de aprobación de la política para administración de combustible. 6. Solicitud de modificación del contrato No. RNPN-007/2017 denominado Contrato de prestación de servicios de Courier para envío de DUI's a Estados Unidos de América y Canadá para el año 2017. Para su aprobación o denegación. 7. Entrega del procedimiento de atención en ventanilla del personal del RNPN en las sedes de Ciudad Mujer. Para su revisión. 8. Solicitud presentada por la JVE para que se les conceda audiencia. 9. Entrega de notas recibidas del STRNPN. 10. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor Registrador Adjunto sometió a aprobación la agenda. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Informe de reuniones de comisión de seguimiento junio y julio 2017.** El señor Registrador Adjunto solicitó a los miembros de Comisión de Seguimiento del Contrato: Director de Informática, Directora de Identificación Ciudadana, Administrador del Contrato, Jefe de la Base de Datos y Director Ejecutivo con excepción del Asesor Jurídico por no estar presente, a que presentaran este punto. El Lic. Marlon Avendaño presentó el informe detallado de cada uno de los puntos, los acuerdos tomados en las diferentes reuniones de seguimiento al Contrato tanto de la Concesionaria como del RNPN y el seguimiento a

los mismos de esos meses; así como las auditorías realizadas y acciones efectuadas entre ellas: proceso de registro, emisión y entrega del Dui, la auditoria y reporte y de tiempos de entrega del Documento Único de Identidad en los centros de servicio, publicidad y orientación de los usuarios, informe mensual de pauta de medios de parte de la concesionaria, ejecución de plan de medios por la concesionaria, mantenimientos preventivos, mantenimiento del sistema de personalización ctp 57, prueba semanal de la planta eléctrica en los Duicentros. Los señores directivos señalaron la importancia de estas actividades a efecto de dar cumplimiento con la verificación y supervisión del Contrato, tal como ha sido recomendado en otras ocasiones. Como Comisión de Seguimiento (personal del RNPN), concluyeron que conforme al "Plan de Trabajo de la Comisión de Seguimiento del Contrato de "Concesión de los Servicios Públicos del Sistema de Registro, Emisión y Entrega de Documento Único de Identidad", se han ejecutado los rubros ahí consignados y presentados, no existiendo incumplimiento alguno en las obligaciones establecidas. En relación a los temas: Retroalimentación y Solicitudes de Direcciones y Jefaturas del RNPN; y, Retroalimentación y Solicitudes de la Concesionaria, se realiza el seguimiento respectivo. Por lo anterior solicitan que se de por recibido el presente informe. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: dar por conocido y recibido el Informe de Reuniones de la Comisión de seguimiento del Contrato de CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DUI (RNPN-MUHLBAUER ID SERVICES GMBH) de los meses de junio y julio 2017. **5. Solicitud de aprobación de la política para administración de combustible.** El señor Registrador Adjunto solicitó al Lic, Héctor Romero, encargado de transporte que presentara este punto. Expuso el Lic. Romero que esta política tiene como objetivo establecer los lineamientos para la administración de combustible, que permitan contar con mecanismos efectivos y prácticos de control, para contribuir al consumo racional y óptimo de combustible en el Registro Nacional de las Personas Naturales. Que la política es aplicable a todas las Direcciones y Unidades que hacen uso del combustible para el funcionamiento de los automotores o equipos. Que como documentos de referencia han sido considerados para su elaboración los siguientes: Normas Técnicas de Control Interno Específicas del RNPN, publicadas en Diario Oficial No. 95, Tomo No. 391, de fecha 24 de mayo de 2011, Reglamento para Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, publicado en Diario Oficial No. 241, Tomo No. 401, de fecha 21 de diciembre de 2013, Disposiciones Generales de Presupuestos, publicado en Diario Oficial No. 239, Tomo No. 281, de fecha 23 de diciembre de 1983, Política de

Ahorro y Austeridad del Sector Público vigente y Política para Uso de Vehículos Institucionales del Registro Nacional de las Personas Naturales. Los señores directivos hicieron varias recomendaciones al texto de este documento, las cuales fueron incorporadas. Después de discutido este punto, con las recomendaciones incorporadas, la Junta Directiva Acuerda: aprobar la política para administración de combustible del RNPN. **6. Solicitud de modificación del contrato No. RNPN-007/2017 denominado Contrato de prestación de servicios de Courier para envío de DUI's a Estados Unidos de América y Canadá para el año 2017. Para su aprobación o denegación.**

El señor Registrador Adjunto solicitó a la Licda. Karen Trujillo, jefa de la UACI, para que presentara esta solicitud. La Licda. Karen Trujillo expuso Citó como antecedentes que en fecha dos de febrero de 2017, en Sesión Ordinaria de Junta Directiva 925, punto No. 6 se adjudicó el "*Contrato de Prestación de Servicios de Courier para envío de DUI's a Estados Unidos y Canadá para el año 2017*", a la Sociedad DHL Express El Salvador, S.A de C.V. por un monto de cincuenta y dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$52,000.00), el Plazo del Contrato es del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017. Señalo que Según informe de Administrador de Contrato Lic. Paola Eugenia Cortez Miranda, desde el inicio del Contrato, al recibir las facturas y hacer la debida revisión y verificación de las mismas, se constató errores contenidos en las facturas, ante esto, se notificó a la Licda. Jenny Vides, *Account Manager*, de la Empresa DHL Express, con el fin de que fueran corregidos. Dichos errores consisten en que en ocasiones se ha cobrado más de lo pactado y en otras ocasiones se ha cobrado menos de lo pactado. A manera de ejemplo, mostro correos electrónicos enviados donde se informa de los errores. Apunto que conforme la **Cláusula Quinta del contrato: "FORMA DE PAGO.** El RNPN efectuará el pago en depósito a cuenta de la Contratista oportunamente designada por esta dentro de los treinta días a sesenta días calendario después de recibir la factura, de acuerdo a las especificaciones y de conformidad a los precios establecidos en la oferta de la contratista que es parte integrante del presente contrato. Las facturas serán emitidas en dólares de los Estados Unidos de América y deberán ser enviadas a las oficinas del RNPN, situada en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador, Torre RNPN. Dicha factura deberá ser emitida a favor del Registro Nacional

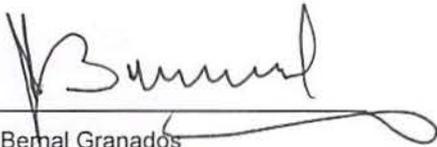
de las Personas Naturales." Agregó que Los Términos de Referencia especifican las cantidades y precios exactos a pagar por Unidad, Peso (Kg.), Precio Unitario, Seguro, Precio Unitario incluyendo Seguro e IVA y el Precio Total de cada envío según sea a Canadá, a Miami, o al resto de Estados Unidos, según como mostró en tabla presentada para tales efectos; No obstante lo anterior y pese a tener el precio exacto de cada envío, la Empresa DHL ha remitido facturas a pagar, las cuales TODAS poseen error, en el sentido que, en algunos casos, el cobro facturado es mayor al precio según lo ofertado y en otros casos el cobro facturado es menor. Que para solventar dichos errores, la Empresa DHL Express solicitó la elaboración de **Notas de Crédito**, las cuales no fueron aceptadas, por ser una figura que no está contemplada en el Contrato, por lo que con base a lo anterior, se realizó consulta a la UNAC sobre qué tan viable era aceptar proceder con la elaboración de las Notas de Crédito o en su defecto, cuál sería la mejor forma de solventar la presente situación. A lo que la UNAC brindó la siguiente respuesta: **"El artículo 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, establece que: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo"; asimismo el artículo 84 de la referida ley dispone que el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación, diere la institución al contratista; es decir que los derechos y obligaciones están supeditados a las reglas y condiciones establecidas en el texto del contrato las cuales son ley entre las parte y deben cumplirse en la forma pactada, caso contrario se generan consecuencias legales denominadas incumplimientos contractuales que pueden conllevar a caducidad de contrato o a iniciar procesos sancionatorios. Las notas de crédito según los antecedentes remitidos no figuraban dentro del contrato razón por la cual bajo las condiciones actuales no es posible hacer uso de dicha figura. Los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, disponen que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, al concurrir circunstancias imprevistas y comprobadas; siempre y cuando la modificación no implique alteración en el objeto contractual, falta o inadecuada**

planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones; es decir que, si se justifica y documenta que corresponde a una situación que no era posible prever se podría modificar el contrato incorporando la figura de las Notas de Crédito así como todo lo referente a su aplicación y forma de ejecutarse". Ante la situación planteada la administradora del contrato Licda. Paola Cortez convocó a la Licda. Jenny Vides, Account Manager de DHL Express, a una reunión en la cual se tuvo como propuesta de solución, lo siguiente: Propuesta de Modificación al Contrato, con el fin de incorporar la figura de Notas de Crédito al Contrato actual. Posteriormente se recibió correo electrónico enviado por el Lic. Jorge Alberto Hernández, **Abogado de la Empresa DHL Express**, de fecha 11 de julio de 2017 y dirigido a la Licda. Edelmira Molina, **Jefe de la UNAC**, en el cual menciona literalmente: "Por la misma configuración del sistema de facturación de DHL, se han dado ciertos errores en la facturación de los servicios que se han prestado al RNPN, en ocasiones cobrando menos de lo pactado y en otras, cobrando más. Que para poder corregir estos errores y ajustar la facturación a los precios ofertados y dado que el Contrato aún está en vigencia, vemos conveniente otorgar una modificación a éste con el objeto de poder utilizar la figura de la FACTURA COMPLEMENTARIA y de la NOTA DE CRÉDITO". Con base en lo anterior y con el objeto de solventar el problema de errores en facturas presentadas por la Empresa DHL Express, ocasionado por la configuración del sistema de facturación de DHL, y de acuerdo a: **Cláusula 14 del Contrato: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, literal c) Cuando surjan causas imprevistas. Arts. 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), opinión emitida por la UNAC y que el Contrato se encuentra aún vigente.** Y con el fin de evitar retrasos en el envío de DUI's al exterior y con esto evitar contratiempos a los ciudadanos en el exterior en cuanto a la entrega de su Documento Único de Identidad. Por lo anterior solicita la autorización para la **Modificación al Contrato No. RNPN 007/2017 "Contrato de Prestación de Servicios de Courier para Envío de DUI's a Estados Unidos y Canadá para el año 2017"**, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Empresa DHL Express El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de modificar la **Cláusula Quinta del contrato: "FORMA DE**

PC
 JAV
 JAV
 JAV
 JAV
 JAV

PAGO, incorporando lo siguiente: *Incorporar la figura Notas de Crédito, agregando su uso, forma de aplicación y casos en los que procederán, Incorporar la figura Facturas Complementarias, agregando su uso, forma de aplicación y casos en los que procederán y que se Instruya a la Sra. Presidenta Registradora Nacional a que firme la Resolución Razonada de modificación del contrato correspondiente.* Después de discutido este punto en base a los fundamentos antes expuestos por la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del RNP, la **Cláusula 14 del Contrato: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA, literal que dice en su literal c) que se podrá modificar "Cuando surjan causas imprevistas",** y la resolución razonada elaborada por la presidencia de esta institución, la cual se anexara a la presente acta, la Junta Directiva Acuerda: a) Autorizar la **Modificación al Contrato No. RNP 007/2017 "Contrato de Prestación de Servicios de Courier para Envío de DUI's a Estados Unidos y Canadá para el año 2017"**, celebrado entre el Registro Nacional de las Personas Naturales y la Empresa DHL Express El Salvador, S.A. de C.V., en el sentido de modificar la **Cláusula Quinta del contrato: "FORMA DE PAGO, de la siguiente forma: Cláusula Quinta del contrato: "FORMA DE PAGO. El RNP efectuará el pago en depósito a cuenta de la Contratista oportunamente designada por esta dentro de los treinta días a sesenta días calendario después de recibir la factura, Notas de Crédito y Facturas Complementarias en los casos que procedan,** de acuerdo a las especificaciones y de conformidad a los precios establecidos en la oferta de la contratista que es parte integrante del presente contrato. Las facturas, Notas de Crédito y Facturas Complementarias en los casos que procedan, serán emitidas en dólares de los Estados Unidos de América y deberán ser enviadas a las oficinas del RNP, situada en Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, San Salvador, Torre RNP. Dicha factura deberá ser emitida a favor del Registro Nacional de las Personas Naturales." y b) autorizar para que la señora Presidenta firme la respectiva modificación del contrato. 7. Entrega del procedimiento de atención en ventanilla del personal del RNP en las sedes de Ciudad Mujer. Para su revisión. 8. Solicitud presentada por la JVE para que se les conceda audiencia. El suscrito Secretario dio lectura a dicha solicitud la que en lo medular dice: "Con instrucciones de la Junta de Vigilancia Electoral, y después de revisar documento

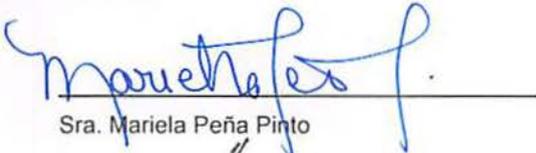
enviado por el RNPN con fecha veintiuno de agosto del presente año, el cual refleja la existencia de un millón trescientos treinta y cuatro mil ciento noventa y cuatro ciudadanos a nivel nacional con Códigos temporales, acordó con base al Art. 135 letra "f" del Código Electoral, solicitarles AUDIENCIA para abordar dicho tema y conocer de primera mano los motivos y las acciones que se están tomando para corregir dicha situación, al mismo tiempo abordar el tema de los DUI sin fecha de vencimiento". Previo a discutir este punto, los señores directivos solicitaron que la administración prepare y presente un informe de lo planteado por la Junta de Vigilancia Electoral. 9. Entrega de notas recibidas del STRNPN. Previo a discutir este punto, los señores directivos solicitaron que la administración prepare y presente un informe de las finanzas actuales de la institución. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



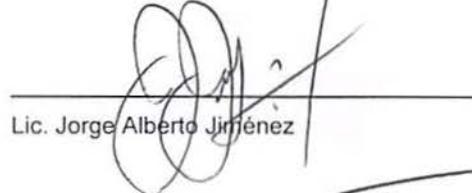
Lic. Javier Bernal Granados



Lic. Álvaro Renato Huevo



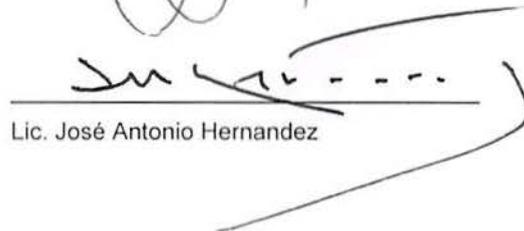
Sra. Mariela Peña Pinto



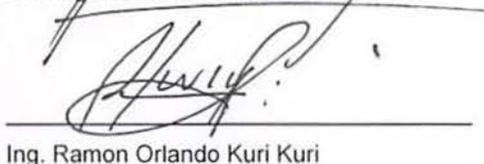
Lic. Jorge Alberto Jiménez



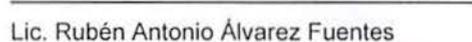
Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto



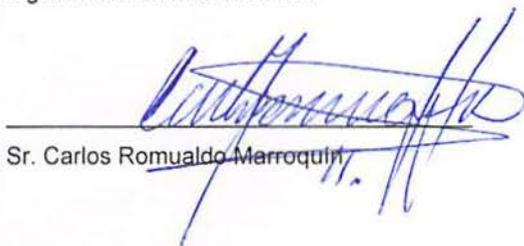
Lic. José Antonio Hernández



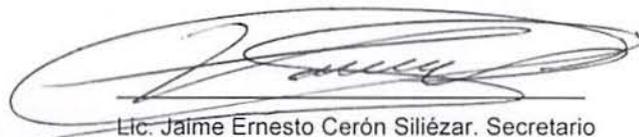
Ing. Ramon Orlando Kuri Kuri



Lic. Rubén Antonio Álvarez Fuentes



Sr. Carlos Romualdo Marroquín



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario